



**RESOLUCIÓN No. 001-UNAE-CBAEEE-001-2025**

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS  
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio*



*de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*

**Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”;*

**Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

**Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

**Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

*Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;*

**Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...).”;*



- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: “(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)”;
- Que,** los literales a), b) y d) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) d) Conocer y resolver los casos de apelación, desistimiento, renuncia, abandono e incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de los becarios; (...)”;
- Que,** el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...)”;
- Que,** el literal c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica; (...)”;
- Que,** el artículo 46 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “Del seguimiento a beneficiarios. - La Dirección de Bienestar Universitario



*será la responsable de dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las condiciones para el mantenimiento de becas previstas en este reglamento y de las obligaciones establecidas en el contrato que para el efecto suscriba el estudiante beneficiario, para lo cual deberá emitir un informe técnico que identifique el cumplimiento o no de las obligaciones por parte de los beneficiarios.”;*

**Que,** el artículo 47 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las obligaciones del beneficiario. – Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes compromisos:*

*1.- Compromisos del becario:*

- a) Aprobar todas las asignaturas del periodo académico en los plazos establecidos por la Universidad; y,*
- b) Las demás que se establezca en el respectivo contrato.*

*2.- Compromisos del beneficiario de una ayuda económica:*

- a) Deberá concluir el periodo académico.*

*3.- Compromisos del beneficiario de un estímulo económico para deportistas de alto rendimiento y estudiantes de alto beneficio social:*

- a) Concluir el periodo académico y aprobar todas las asignaturas.*

*En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones el beneficiario no podrá acceder a ningún beneficio durante los dos (2) ciclos subsiguientes.”;*

**Que,** el artículo 49 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Causales de terminación del contrato de beca. - Serán causales de terminación del contrato de beca:*

*1. Cumplimiento de las obligaciones;*

*2. Por mutuo acuerdo de las partes;*

*3. Por caso fortuito o fuerza mayor; y,*

*4. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:*

- a) Incumplir de manera injustificada y reiterada con las obligaciones establecidas en el contrato como becario y este reglamento;*
- b) Si existe abandono o retiro injustificado del estudiante del periodo académico en el que recibió la beca;*
- c) La renuncia voluntaria del becario;*
- d) Por haber sido sancionado al haber cometido una falta grave o muy grave;y,*
- e) Las demás que establezca el ordenamiento jurídico vigente.*

*En el caso de que un estudiante becario haya incurrido en una de las causales de terminación unilateral de beca, la Universidad Nacional de Educación dará por terminado el contrato de beca.*



*El estudiante reincidente en la pérdida de una beca por una de las causales de terminación unilateral, no podrán postular a un nuevo proceso de beca.”;*

**Que,** el artículo 52 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Terminación por cumplimiento de las Obligaciones. - La beca terminará por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes de acuerdo con lo establecido en el respectivo contrato.”;*

**Que,** el artículo 56 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Devolución de montos otorgados. – Procede la devolución de los montos otorgados por concepto de beca en los siguientes casos:*

- 1. Si existe abandono o retiro injustificado del estudiante del periodo académico en el que recibió la beca;*
- 2. Por haber sido sancionado al haber cometido una falta grave o muy grave;*
- 3. Hacer uso inadecuado de los montos recibidos, por concepto de beca; y,*
- 4. Por haber presentado información o documentación socio-económica falsa o adulterada, en cualquier etapa del proceso.*

*En los casos enunciados la Dirección de Bienestar Universitario elaborará un informe que será puesto en conocimiento del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, quienes resolverán sobre la devolución o no de los montos otorgados por concepto de beca.*

*En caso de incumplimiento en la devolución de los montos otorgados, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, notificará al recaudador (tesorero) para que se inicie el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.”;*

**Que,** mediante Informe Técnico de Seguimiento y Cierre de Becas IIS2024, de fecha 12 de marzo de 2025, aprobado por el Lic. Mario Dutan, Director de Bienestar Universitario, que en su parte pertinente señala: **“CONCLUSIONES:**

- a) El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos aprobó el otorgamiento de becas por: renovación a 770 estudiantes y a nuevos 174 estudiantes. La estudiante: FLORES MORALES DANNA MICHELLE, no comparecieron a la firma y no ha justificado la ausencia del mismo acorde al Art. 48 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.*
- b) Un total de 943 estudiantes son becarios.*
- c) De un total \$1.280.000,00 para el IS2024 Y IIS2024 se ejecutado \$1279950 dólares; saldo pendiente de \$50, 00; en donde se solicitó la liquidación de este saldo, ejecutando el 99.96%*
- d) 937 estudiantes han cumplido con sus obligaciones contractuales (ANEXO 1);*
- e) 6 estudiantes no han cumplido con sus obligaciones contractuales;*
- f) 169 becarios han culminado su carrera*



#### 4. RECOMENDACIONES

a) *Aprobar el finiquito para los 937 estudiantes conforme el (ANEXO 1) que han cumplido con sus obligaciones contractuales como becarios, acorde al Art. 52 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.*

b) *Las estudiantes AMENDAÑO YAURI MONICA JOHANA y ZHINGRI CALDERON SAMANTHA LIZBETH, se recomienda la devolución de monto otorgado a la en aplicación del Reglamento de Becas, Ayudas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, según señala el "Artículo 56.- Devolución de montos otorgados. – Procede la devolución de los montos otorgados por concepto de beca en los siguientes casos: 1. Si existe abandono o retiro injustificado del estudiante del periodo académico en el que recibió la beca;"*

c) *Estudiantes CAJAMARCA VASQUEZ OMAR SEBASTIAN, LEMA YANSAGUANO FABIAN MAURICIO, PANJON LANCHE TATIANA LISBETH, VANEGAS ULLOA MARILU ESTEFANIA, se recomienda la aplicación del Reglamento de Becas, Ayudas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, según lo señala el Artículo 47.- literal a) " (...) En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones el beneficiario no podrá acceder a ningún beneficio durante los dos (2) ciclos subsiguientes (...)"*

d) *Disponer que el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación proceda a inhabilitar el acceso al módulo "Proceso de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos" en el SGA para los estudiantes, conforme a lo establecido en el literal c).";*

**Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 12 de marzo de 2025, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día viernes 14 de marzo de 2025, cuyo orden del día, fue el siguiente: *"1. Conocimiento y resolución del informe técnico de cierre de becas de grado IIS2024."*;

**Que,** mediante correo electrónico de 12 de marzo de 2025, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día viernes 14 de marzo de 2025, a las 10h00;

**Que,** mediante memorando No. UNAE-REC-2025-0140-M, de 13 de marzo de 2025, la Señora Rectora delega a la Abg. María Caridad Domínguez Torres, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos del día viernes 14 de marzo de 2025;

**Que,** mediante memorando No. UNAE-CAF-2025-0064-M, de 14 de marzo de 2025, la Ing. Mayra Alexandra Alarcón Ruales, Coordinadora Administrativa Financiera, delega al Abg. Milton Fabricio Verdugo Rivas, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos del día viernes 14 de marzo de 2025;



**Que,** durante la primera sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario, expone el informe técnico de cierre de becas de grado IIS2024;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el Informe Técnico de Seguimiento y Cierre de Becas IIS2024 presentado por la Dirección de Bienestar Universitario.

**Artículo 2.-** Aprobar el finiquito del contrato para los 937 estudiantes que han cumplido con sus obligaciones contractuales como becarios, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar el finiquito del contrato y la devolución del monto otorgado a los estudiantes AMENDAÑO YAURI MONICA JOHANA y ZHINGRI CALDERON SAMANTHA LIZBETH, quienes han incurrido en el incumplimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación.

**Artículo 4.-** Debido a su incumplimiento, los siguientes becarios no podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 47 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, durante los dos (2) ciclos subsiguientes:

- Cajamarca Vasquez Omar Sebastian
- Lema Yansaguano Fabian Mauricio
- Panjon Lanche Tatiana Lisbeth
- Vanegas Ulloa Marilu Estefania

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer a la Secretaría General, notifique a los estudiantes constantes en el informe técnico de seguimiento y cierre de becas IIS2024, con el contenido de la presente resolución.

**SEGUNDA.** - Disponer al Tesorero y Director Financiero ejecuten las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente resolución, conforme lo determina la normativa interna y el ordenamiento jurídico vigente.



**TERCERA.** - Disponer a la Procuraduría y la Coordinación Administrativa Financiera a fin de que ejecute las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución.

**CUARTA.** - Otorgar el plazo de 3 meses a fin de que los estudiantes detallados en el artículo 3 de la presente resolución, procedan con la devolución de los valores otorgados por concepto de becas, previo a iniciar un procedimiento de coactivas por parte de la universidad.

**QUINTA.** - Disponer al Tesorero a fin de que, trascurrido el término señalado en la Disposición General Cuarta, informe a este Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos sobre el cumplimiento de la devolución de los valores adeudados.

**SEXTA.** - Disponer al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, inhabilite el acceso al módulo "Proceso de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos" en el SGA, a los estudiantes constantes en el artículo 4 de la presente resolución.

**SEPTIMA.** - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los catorce días del mes de marzo de 2025.

María Caridad Domínguez Torres  
**PRESIDENTE (D)**  
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS  
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba  
**SECRETARIO**  
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS  
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**